

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS VOCALÍAS DEL FORO ANDALUZ Y DE LOS FOROS PROVINCIALES, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DE ORIGEN MIGRANTE, EN REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES DE MIGRANTES Y DE LAS ENTIDADES PRO MIGRANTES.

La Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su artículo 45 el procedimiento de elaboración de los reglamentos y en su apartado 1.c) dispone que “Cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a la ciudadanía afectada será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia.

Asimismo, dicha disposición será sometida a información pública durante el plazo indicado anteriormente, debiendo publicarse la iniciativa, al menos, en el Portal de la Junta de Andalucía. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho.”

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que regula el Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, dispone la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. Establece que “Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal de la web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de organizaciones y asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.”

En cumplimiento de los artículos anteriormente indicados, la Secretaría General Técnica dictó Resolución de fecha 19 de marzo de 2024, procediendo a cumplimentar el trámite de información pública respecto de las personas físicas y jurídicas afectada en sus derechos e intereses legítimos, con la finalidad de que se formularan cuantas observaciones y alegaciones se estimen oportunas.

La cumplimentación del citado trámite se ha realizado a las entidades que se relacionan a continuación:

ENTIDADES DE MIGRANTES

- 1.- Asociación Cooperación y Desarrollo con el Norte de África (CODENAF).
- 2.- Asociación Mujeres entre Mundos.
- 3.- Federación de Migrantes de la Unión Europea (FORUM).
- 4.- Fundación Europea para la Cooperación Norte-Sur (FECONS).
- 5.- Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes.
- 6.- Asociación de Colombianos “Almería para Todos”.
- 7.- Asociación Hispano Rumana de Córdoba (TRAIAN).
- 8.- Asociación de Mujeres Inmigrantes en Acción.

FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ		27/05/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJA8VTU34CBNL5YBYCLMX7FG2Q48	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9.- Asociación de Paraguayos de Málaga.

ENTIDADES PRO MIGRANTES

- 1.- Fundación CEPAIM. Acción integral con migrantes.
- 2.- Cruz Roja Española en Andalucía.
- 3.- Federación Andalucía Acoge.
- 4.- Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM).
- 5.- Fundación PROLIBERTAS.
- 6.- Asociación Almería Acoge.
- 7.- Asociación para la Atención Integral de Mujeres en Riesgo Social (AIMUR).
- 8.- Fundación Márgenes y Vínculos.
- 9.- Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía.
- 10.- Juventudes Marianas Vicencianas.
- 11.- Córdoba Acoge.
- 12.- Comunidad de Adoratrices de Córdoba.
- 13.- Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad.
- 14.- Cáritas Diocesana de Huelva.
- 15.- Asociación Huelva Acoge.
- 16.- Fundación Don Bosco Salesianos Social.
- 17.- Cáritas Diocesana de Jaén.
- 18.- Asociación Mundo Acoge.
- 19.- Asociación Málaga Acoge.
- 20.- Fundación Sevilla Acoge.

El plazo para la presentación de alegaciones u observaciones concedido a estas entidades en el trámite de audiencia ha sido de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del escrito de audiencia específica que se ha realizado a todas y cada una de las entidades anteriores. Por otra parte, la citada Resolución de 19 de marzo de 2024, en su resuelve primero concedía, a su vez, un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al resto de personas físicas y jurídicas interesadas.

En el transcurso del plazo de 15 días concedidos a los distintos organismos, entidades, colectivos y personas interesadas en el trámite de audiencia e información pública, las únicas alegaciones, observaciones o aportaciones recibidas han sido las siguientes:

Primera. Con fecha de 4 de abril de 2024, se recibió correo de D^a. Rosa María García Requejo en nombre de la entidad "Asociación Comisión Católica Española de Migración. ACCEM" en la dirección electrónica habilitada al efecto por parte del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica como centro directivo responsable de

FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ		27/05/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJA8VTU34CBNL5YBYCLMX7FG2Q48	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la recepción de las alegaciones presentadas, en el que se adjunta un escrito manifestando que “(...) tras el análisis del documento que propone las modificaciones de distintos apartados, en el Art. 2.2 Entidades destinatarias, nos parece correcto y una mejora respecto de la redacción anterior (...)” Misma consideración le parece el cambio propuesto en la redacción del apartado c) del artículo 4. Por último, en lo relativo a la modificación de la redacción propuesta para el artículo 5.3, señala ACCEM que “(...) nuestra entidad no valora la decisión, que entendemos es de gestión propia de la administración (...)”.

Por tanto, se concluye que la entidad ACCEM ha manifestado en su escrito su conformidad con los cambios propuestos en la Orden de 29 de septiembre de 2023, no haciendo aportaciones al mismo.

Segunda. Por otra parte, con fecha de 5 de abril de 2024, se recibió en la dirección electrónica indicada en el resuelve tercero de la Resolución de 19 de marzo de 2024 correo electrónico de D. José Miguel Morales García en calidad de Director General de la Federación Andalucía Acoge, acompañado de un escrito en el que manifiesta que “(...) la indefinición del baremo en el punto 5º, genera inseguridad jurídica para las entidades que se postulan al no saber cómo se considerará suficiente la participación de personas migrantes para acceder a los 5 puntos. Del mismo modo nos gustaría señalar que en muchas ocasiones, personas nacionales tienen un trasfondo migratorio relevante como ocurre con profesionales nacidos en el extranjero pero ya nacionalizados o jóvenes profesionales hijos de padres migrantes. Esta dimensión debería ser tenida en cuenta.”

En el mismo escrito se insta a la administración a modificar los criterios utilizados en la valoración de los indicadores que pretenden evaluar el grado de consolidación de la entidad que aspira a participar en el Foro Andaluz y en los Foros Provinciales sugiriendo que “ (...) en el punto 1º se concedan 0,25 puntos por cada año de antigüedad, alcanzando los 5 puntos con 20 años de antigüedad. Que en el punto 3º se conceda 1 punto por persona trabajadora contratada a jornada completa. Que en el punto 4º se conceda 0,20 puntos por persona voluntaria, alcanzándose 5 puntos a partir de 25 personas voluntarias. Que se detallen los subcriterios de aplicación en el punto 5º para órganos de gobierno, equipo profesional y personas voluntarias incluyendo a personas nacionales con trasfondo migratorio”.

Por último, la entidad alegante considera que “(...) debería tenerse en cuenta la capacidad de las entidades solicitantes para aportar conocimiento especializado, la cual puede medirse a través de los informes e investigaciones realizadas en los años anteriores por la entidad. Incorporar este criterio permitiría identificar a las organizaciones capaces de aportar conocimiento y reflexión de calidad a los trabajos de los foros provinciales.”

Se considera desde esta Dirección General que la finalidad última del trámite de audiencia e información pública es la exposición y discusión de los asuntos objeto de controversia surgidas con las pretensiones expuestas por las personas físicas o jurídicas interesadas titulares de derechos e intereses legítimos afectados por un proyecto normativo ya redactado, así como obtener cuantas aportaciones adicionales puedan realizar en relación con la normativa objeto de consulta, en el caso de la norma que nos ocupa, la modificación que se propone de la Orden de 29 de septiembre de 2023 en el borrador objeto de análisis se circunscribe a dos aspectos formales en su redacción al intentar establecer “(...) una mejor definición de las dos tipologías, entidades de migrantes y entidades pro migrantes, con base en términos jurídicos no indeterminados (...)” y “(...) una adecuación formal a la estructura territorial de las Delegaciones Territoriales con la adscripción de la competencia de Políticas Migratorias a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (...)” de la composición de las Comisiones de Valoración Provinciales para la selección de las vocalías en representación de las entidades pro migrantes y de migrantes.

Las alegaciones presentadas por la entidad Fundación Andalucía Acoge, sin embargo, rebasa esta pretensión final del borrador de la Orden sometida a información pública al proponer modificaciones en el articulado de la Orden de 29 de septiembre de 2023 que no son objeto de modificación en el borrador de la misma. Por otra parte, la Orden de 29 de diciembre de 2023 en su actual redacción, ya fue sometida al trámite de audiencia e información pública durante su tramitación y de la que no consta en el expediente que la entidad Fundación Andalucía Acoge realizara alegación alguna a la redacción del articulado cuando tuvo oportunidad de hacerlo. Por estas razones, considera esta Dirección General que las modificaciones al texto presentadas por la entidad en su

FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ		27/05/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJA8VTU34CBNL5YBYCLMX7FG2Q48	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

alegación no tiene cabida en este momento procedimental puesto que no es objeto de la norma que se pretende aprobar.

En conclusión, la entidad Fundación Andalucía Acoge ha manifestado en su escrito una alegación en la que manifiesta su disconformidad con la redacción del artículo 4.1.c) de la Orden de 29 de septiembre de 2023 y no con la Orden objeto de información pública, que ya fue sometida a dicho trámite durante el procedimiento de su elaboración no haciendo aportaciones al mismo en ese instante, motivo por el cual no se acepta ninguna de las alegaciones presentadas.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**Francisco Jesús Toronjo Benítez
Director General de Políticas Migratorias**

FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ		27/05/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJA8VTU34CBNL5YBYCLMX7FG2Q48	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	